JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER identificado con NIT No. 900.006.037-4, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA identificado con NIT No. 900.640.334, se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones conforme los numerales 4 y 5 del artículo 82 del CGP, esto es, presente por separado y numerados las peticiones de capital de cada factura.

2. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con las reglas que para el efecto dispone el art. 26 N.1º ídem, es decir, aclarar a que se refiere cuando expresa que es un proceso de "MENOR CUANTIA", todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía.

3. Precise a quien va dirigida la demanda, toda vez, que en el hecho sexto de la misma se está nombrando otra entidad: DASALUD SECRETARIA DE SALUD DEPTO BOLIVAR, aclare y defina el demandante.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos

enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 121 QUE SE FIJO EL DIA: 03 de agosto de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
Civil 014
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ef27a3e67b8dd9a4a882e5f032ea10505f763a508ec3e21b54cffa2c5e8ef3b
Documento generado en 02/08/2021 03:40:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica